



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO ORIENTADA A LA COORDINACION, PREPARACION Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LOS USUARIOS FINALES DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS CONTABLE SAP S4/HANA, NOMINA Y SUCCESS FACTORS ENTRE OTRAS EN EL MARCO DE LA CONTINUIDAD DE LOS AJUSTES E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SAP YA EN FUNCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO, , A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA No 216-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de mayo de 2014, PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta en la misma fecha de emisión y el PCM-049-2014 del 4 de agosto de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 9 de agosto de 2014, con oficinas administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, con RTN No.080119003249605 y quién para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO", debidamente autorizado para la celebración de este contrato de Servicios Técnicos Especializados; y la señora **DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-20766, RTN No 0801-1975-20766-3, Correo electrónico: delmy.espinal@gmail.com, No de Teléfono/celular 3145-0744 y con domicilio en Colonia Millenium Sur, 3era entrada lado izquierdo, casa color amarillo marrón, de la Ciudad de Comayagüela M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO ORIENTADA A LA COORDINACION, PREPARACION Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LOS USUARIOS FINALES DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS CONTABLE SAP S4/HANA, NOMINA Y SUCCESS FACTORS ENTRE OTRAS EN EL MARCO DE LA CONTINUIDAD DE LOS AJUSTES E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SAP YA EN FUNCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO, , A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que la Comisión Interventora del IHSS, mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 701/18-07-2019 de fecha 18 de julio de 2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No 2179-SGP/IHSS-2019 de fecha 17 de julio de 2019, Memorando No 1841-GTIC-IHSS-2019 de fecha 17 de julio de 2019, autorizo la suscripción de **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO ORIENTADA A LA COORDINACION, PREPARACION Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LOS USUARIOS FINALES DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS CONTABLE SAP S4/HANA, NOMINA Y SUCCESS FACTORS ENTRE OTRAS EN EL MARCO DE LA CONTINUIDAD**

*delmy
06/08/2019*

R



DE LOS AJUSTES E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SAP YA EN FUNCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO, , A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA.- **SEGUNDA:** "EI CONTRATISTA" consultor quien efectuara una consultoria orientada a la coordinacion , preparacion y control de calidad para el proceso de capacitacion y transferencia de conocimientos de los usuarios finales de los sistemas financieros contable SAP S4 /HANA, Nomina y Success Factors entre otras en el marco de la continuidad de los ajustes e implementacion del sistema SAP ya en funcionamiento en el instituto, para lo cual debe ejecutar lo siguiente:

| Actividades y Entregables de la Consultoria: |
|---|
| 1. Elaborar un plan de trabajo con su respectivo cronograma (ajustado a las fechas requeridas por el instituto) en un plazo de diez (10) dias una vez entregada la orden de inicio por el Gerente de Tecnologia de la Informacion y Comunicaciones. |
| 2. Definición y socialización de una estrategia de capacitación y entrenamiento en las soluciones tecnológicas institucionales a implementarse en el proyecto SAP/IHSS misma que debe incluir consideraciones previas y factores criticos a contemplar. |
| 3. Analizar los requerimientos de capacitación presentados y/o requeridos por el instituto durante la ejecución del programa SAP/IHSS. |
| 4. Presentar las recomendaciones referentes a mejores opciones en caso de existir para realizarlos requerimientos. |
| 5. Elaboración y desarrollo de una metodología pedagógica durante la implementarse en el proyecto SAP/IHSS |
| 6. Reuniones con personal consultores funcionales SAP, Key Users, Usuarios finales del instituto para tener una amplia comprensión de las necesidades de capacitación y poder realizar los ajustes que corresponden en las diferentes estrategias. |
| 7. Trabajar en equipo junto con el personal técnico y/o administrativo contraparte del IHSS en todas las actividades que se requieran para realizar este proyecto. |
| 8. Velar por la aplicación de las mejores prácticas pedagógicas. |
| 9. Documentar y Transferir el conocimiento al personal técnico del IHSS que participe en las actividades en la medida que vaya realizando su consultoria |
| 10. Participación en las reuniones, comités y sesiones de seguimiento del programa. |
| 11. Realizar actividades a fines que sean necesarias para completar los requerimientos. |
| 12. Presentar Informes Quincenales del Avance en la Ejecución del plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo Aprobado. |
| 13. Elaboración de Informes sobre los riesgos potenciales. |
| 14. Presentación del Informe y los resultados de la Consultoria realizada. |
| 15. Realizar Actividades afines que sean necesarias para completar los requerimientos. |

TERCERA: "EL INSTITUTO" manifiesta que mediante este acto se formaliza el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO ORIENTADA A LA COORDINACION, PREPARACION Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LOS USUARIOS FINALES DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS CONTABLE SAP S4/HANA, NOMINA Y SUCCESS FACTORS ENTRE OTRAS EN EL MARCO DE LA CONTINUIDAD DE LOS AJUSTES E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SAP YA EN FUNCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO, , A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA con "EI CONTRATISTA" en la forma siguiente: "EI CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales al IHSS, bajo la Coordinación de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en base a las actividades indicadas en la Cláusula Segunda. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia de seis meses a partir del dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019). **QUINTA:** "EI CONTRATISTA" devengara en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 30,000.00)** mensuales, para un total de Honorarios Globales por 6 meses de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.180,000.00)**, haciendo la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, monto que será pagado mensualmente a través de la Tesorería del IHSS. **SEXTA:** el monto de este contrato será cargado al renglón de servicios de consultoria de Gestión Administrativa Financiera y Actividades Conexas (servicios Profesionales) en el presupuesto del año 2019, C.G. 4500000000. **SÉPTIMA:** La terminación anticipada del contrato solo obliga al IHSS al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a "EI CONTRATISTA" en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos

5/02/2019
delmy yamileth



nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento al artículo 78 del Decreto No. 180-2018 que contiene el presupuesto de ingresos de la administración pública en el año 2019 publicado el 20 de diciembre de 2018 en la Gaceta Diario Oficial de la República. **OCTAVA:** Serán causa de Resolución del presente contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO": a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por parte de "EI CONTRATISTA"; c) El grave o reiterado incumplimiento de "EI CONTRATISTA" de sus deberes y obligaciones. **NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA: EL IHSS** declara por medio de este contrato que "EI CONTRATISTA" es un consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no se entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte ; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta

dya
06/08/2019

A



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** declara que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (29) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"

dyea
06/08/2019

SRA. DELMY YAMILETH ESPINAL AGUILERA
"EL CONTRATISTA"

Arch.
Interesado:
Gerencia Administrativa y Financiera
Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones
Desto. de Presupuesto - B.E.